

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6515

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 4 al 6 de Octubre)

Núm. 2149

Gobierno Civil

Comercio.—Pesas y Medidas

El Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico me comunica, con fecha 11 de Julio último, lo que sigue:

«Conviniendo desterrar en el más breve plazo posible las denominaciones del sistema antiguo de pesas y medidas, sustituyéndolas exclusivamente y en toda su pureza por las del sistema métrico decimal, y con el fin de evitar se continúen aplicando denominaciones de medidas antiguas á cantidades que no coinciden exactamente con la equivalencia de las unidades métrico decimales, corruptelas que se prestan á engaños y defraudaciones de consideración en las transacciones que se llevan á cabo y dificultan la comparación de los precios unitarios de una misma substancia en los diferentes mercados nacionales y extranjeros, anulando así una de las más preciosas ventajas del nuevo sistema, esta Dirección general ha dispuesto:

1.º Recordar á las Autoridades locales que vigilen con preferente atención en sus términos respectivos por el exacto cumplimiento de los artículos 24, 25, 26, 96, 97 y 104 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas de 31 de Diciembre de 1906, no permitiendo que en los periódicos, solares, almacenes, comercios, talleres ó cualquier otro establecimiento se utilice la denominación del sistema antiguo, ni que los precios unitarios se refieran más que al metro, kilogramo y litro en el comercio al por menor, ó al quintal métrico y hectolitro en el por mayor, aplicando las penalidades correspondientes á los infractores.

2.º Los Fieles Contrastes y sus Ayudantes, ya sea en el ejercicio de sus funciones de contrastación ó en las inspecciones á que están autorizados, denunciarán á las Autoridades locales ó judiciales, según proceda, las infracciones de que se trata en el apartado anterior, expresando en el acta que al efecto remitan, si el denunciado es reincidente, para la mayor penalidad que corresponde en tales casos, debiendo dar-

se cuenta del resultado del procedimiento á los funcionarios denunciados.

3.º Los comerciantes al por menor y el público en general á quien se trate de imponer la recepción de artículos con medidas antiguas ó hacer transacciones valiéndose de precios que no se refieran en el por menor al metro, kilogramo ó litro ó al quintal métrico y hectolitro en el por mayor, podrán acudir en reclamación á las oficinas de los Fieles Contrastes respectivos, para una vez depurada por aquellos funcionarios la exactitud del hecho, eleven el acta de denuncia á la Autoridad competente.»

En virtud de lo dispuesto, las Autoridades locales de esta provincia y demás entidades oficiales á quienes pueda afectar lo antes expresado, se servirán dar publicidad, por los medios que en cada localidad crean más conducentes, á las anteriores disposiciones, para que lleguen á conocimiento del comercio y del público en general y no pueda alegarse ignorancia al exigirse en cada caso la responsabilidad consiguiente, en armonía con la infracción cometida y señalada en el apartado 2.º de la presente circular.

Claro es, que, teniendo aquella por principal objeto obligar en todo el territorio el uniforme cumplimiento de la Ley de Pesas y Medidas, sin permitir, como en muchos casos se viene observando, el que se arriguen denominaciones y corruptelas que encubren siempre el fraude, ó sea intentándose introducir en la nueva ley los mismos vicios que hicieron necesario la supresión de los antiguos sistemas y denominaciones, no duda por lo tanto este Gobierno que todos tendrán interés en facilitar el cumplimiento de lo preceptuado, evitándose denuncias que, de lo contrario, quedarían justificadas por los fundamentos que han motivado la circular antes citada.

Palma 5 de Octubre de 1908.

El Gobernador,
L. de Irazazábal

Artículos del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, dictado para la ejecución de la vigente Ley de Pesos y Medidas que se citan en la Circular anterior.

Artículo 24. Las bebidas y toda clase de líquidos no podrán venderse sino en cantidades relacionadas con la unidad métrica, en la forma que se expresa en el artículo 1.º.

Exceptuándose de esta disposición los líquidos contenidos en vasijas cerradas y marcadas, precintadas ó selladas por el cosechero ó fabricante.

Las barricas, toneles ó cualesquiera recipientes semejantes, de vinos ú otros caldos, no se reputarán medidas de capacidad ni de peso, y podrá hacerse su venta por piezas ó cuerpos ciertos, aunque éstos no tengan relación exacta con

las medidas del sistema métrico, con tal que no expresen sus dimensiones ó contenidos.

Artículo 25. Todas las transacciones de cereales, legumbres y frutas secas se efectuarán al peso ó por cantidades ó cuerpos ciertos, sin referencia á unidades de medida determinada. Se podrán vender al peso ó por medida la leña y demás combustibles, excepto el cok y el carbón vegetal, que en las transacciones al por menor se venderán al peso.

Artículo 26. No se podrá emplear en las sentencias judiciales, en los contratos públicos, ni en los privados formulados por escrito, en los libros y documentos de comercio, ni en carteles ó anuncios oficiales ó particulares, otra nomenclatura para las pesas y medidas que la propia del sistema métrico decimal; si bien al hacer uso de ella podrán consignarse las equivalencias con las pesas ó medidas antiguas, según las tablas oficiales.

Artículo 96. Incurren en falta, á tenor de lo dispuesto en el artículo 592, caso 3.º del código penal, y deberán, por lo tanto, ser sometidos á juicio de faltas, los fabricantes ó vendedores que cometan las siguientes infracciones:

1.ª Usar pesas, medidas ó aparatos de pesar distintos de los del sistema métrico decimal.

2.ª No tener el surtido de pesas, medidas ó aparatos de pesar necesarios, según las disposiciones vigentes, para el comercio ó industria que ejerzan ó que estas pesas, medidas ó aparatos carezcan de la marca de la última comprobación periódica.

3.ª Vender bebidas ó cualquier otro líquido por botellas, frascos ó recipientes de cualquiera especie en desacuerdo con lo prevenido en este Reglamento.

4.ª Infringir las reglas establecidas en el art. 23 en la venta de los comestibles y mercancías que en el mismo se determinan.

5.ª Vender legumbres, cereales, frutas secas, ó leña y otros combustibles, faltando á lo dispuesto en el artículo 25.

6.ª Emplear en anuncios ó carteles denominaciones de pesas ó medidas no autorizadas por la ley ó por este Reglamento.

7.ª No facilitar á los Fieles Contrastes ó á sus Ayudantes la entrada en sus establecimientos cuando vayan á comprobar ó á investigar.

8.ª Exponer al público para la venta ó vender pesas ó medidas del sistema antiguo ó del métrico decimal sin la marca de la comprobación primitiva.

Artículo 97. Incurren en falta, que deberá ser corregida gubernativamente con la multa de 5 á 25 pesetas:

1.º Las personas que, no siendo comerciantes ni industriales, usen, en las ventas que realicen, pesas, medidas ó aparatos de pesar del sistema antiguo ó del legal sin la marca de la comprobación primitiva.

2.º Los particulares, sociedades ó

cualquier otra entidad que al hacer la descripción de sus bienes muebles, inmuebles ó efectos para contratos, inventarios ú otros documentos, determinen sus condiciones de peso ó medida empleando denominaciones distintas de las del sistema métrico decimal, sin prece-derlas de sus equivalencias en unidades de este último sistema.

3.º Los comerciantes, industriales, sociedades ó simples particulares que dejen de emplear en sus contratos, ya sean privados ó con escritura pública, las denominaciones legales de pesas y medidas.

Artículo 104. Los Alcaldes que faltaren á cualquiera de las obligaciones que por este Reglamento se les impone, dejando de prestar á los Fieles Contrastes ó á sus Ayudantes el apoyo necesario, de ejercer las funciones de vigilancia sobre el servicio de pesas y medidas que les están encomendados ó de cumplir los deberes que les impone el artículo 62, incurrirán en las responsabilidades de los artículos 148 y concordantes de la ley municipal.

Núm. 2150

Obras públicas

Electricidad.—Habiendo solicitado D. Ramón Casasnovas, vecino de Sóller, en concepto de Presidente de la Sociedad anónima «La Eléctrica Sollerense», la concesión de una instalación eléctrica para dicha ciudad; se pone en conocimiento del público, señalando el plazo de 30 días para admitir las reclamaciones á que haya lugar, quedando de manifiesto el proyecto y expediente en las oficinas de Obras públicas (Veri 7), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento reformado para instalaciones eléctricas vigente, acompañando además la nota formulada por el Ingeniero Jefe de la provincia, de que trata el mencionado artículo.

Palma 6 de Octubre de 1908.

El Gobernador,
L. de Irazazábal

Nota que se cita en el anuncio que precede

La concesión que solicita D. Ramón Casasnovas, tiene por objeto la modificación y ampliación de la instalación eléctrica de que es concesionario D. Miguel Valicaneras, estableciendo una nueva central de producción en el edificio construido expresamente al objeto, en el huerto del *Molí d'es Jurat*, donde además de trasladar la estación Transformadora de la calle de Vives, se proyecta instalar un grupo electrógeno, compuesto de motor á gas pobre de 100 caballos y alternadora de corriente trifásica á 150 voltios de 70 kilovattios, aprovechando, para el conjunto, la misma red de distribución existente, con las pequeñas modificaciones obligadas por el cambio de local.

Palma 6 Octubre de 1908.—El Ingeniero Jefe, Antonio Sastre.

DELEGACION DEL GOBIERNO
de S. M. en la isla de Menorca

Relación nominal de los individuos á quienes se les ha concedido licencia de uso de armas para cazar en general y de perros, desde 1.º de Enero último hasta el 30 de Septiembre también último, con expresión de su residencia y número de orden.

1. José Gomila Orfila, vecino de Mahón, licencia de caza.
2. Juan Saura Revel, id. de Ciudadela, id. de id.
3. Guillermo Llofriu Mercadal, id. de Mercadal, id. de id.
4. Pedro Oliver Orfila, id. de Alayor, id. de id.
5. Francisco Humbert Pons, id. de Mahón, id. de id.
6. Jaime Andreu Pons, id. de idem, id. de id.
7. Juan Juliá Anglada, id. de Mercadal, id. de id.
8. Miguel Pons Triay, id. de Alayor, id. de id.
9. Nicolás Mascaró Guardia, id. de id., id. de id.
10. Juan Carreras Far, id. de Mahón, id. de id.
11. Juan Mir Saura, id. de id., id. de idem.
12. Antonio Marqués Bosch, idem de Ciudadela, id. de id.
13. Francisco J. de Sintas Sancho, idem de id., id. de id.
14. Juan Alemañy Valent, id. de Mahón, id. de id.
15. Rafael Mascaró Guardia, id. de Alayor, id. de id.
16. Antonio Oatalá Bosch, id. de Ciudadela, id. de id.
17. Bartolomé Mascaró Pons, id. de Alayor, id. de id.
18. Marcos Villalonga Llambias, id. de id., id. de id.
19. Juan Sans Pons, id. de Mahón, id. de id.
20. Francisco Tuduri Sintés, id. de idem, id. de id.
21. Mateo Pons Sintés, id. de idem, id. de id.
22. Jaime Pons Benejam, id. de Ciudadela, id. de id.
23. Gabriel Pons Pons, id. de Mahón, id. de id.
24. Bartolomé Lluís Martí, id. de Mercadal, id. de id.
25. Lorenzo Mercadal Villalonga, id. de Alayor, id. de id.
26. Gabriel Squella Rosifol, id. de Ciudadela, id. de id.
27. Sebastián Mascaró Lliteras, id. de idem, id. de id.
28. Guillermo Bosch Casanovas, id. de idem, id. de id.
29. José Gomila Cardona, id. de San Luis, id. de id.
30. Rafael de Febrer y Vidal, id. de Mahón, id. de id.
31. Juan Moysi Palacio, id. de Barcelona, id. de id.
32. Juan Piedrabuena Quintana, id. de Ciudadela, id. de id.
33. Antonio Pons Comellas, id. de id., id. de id.
34. Miguel Mir Jener, id. de idem, id. de id.
35. Miguel Capó Oliver, id. de Mahón, id. de id.
36. Pedro J. Vaquer, id. de idem, id. de id.
37. José Torres Ginard, id. de idem, id. de id.
38. Antonio Pons Mercadal, id. de Alayor, id. de id.
39. Juan Sintés Triay, id. de idem, id. de id.
40. Gabriel Llambias Fuster, id. de Mahón, id. de id.
41. Miguel Pons Alzina, id. de idem, id. de id.
42. Manuel Beltran Llabrés, id. de idem, id. de id.
43. Juan Ameller Barber, id. de Mercadal, id. de id.
44. Damian Soliveras Lluch, id. de Mahón, id. de id.

45. Sebastian Pons Pons, id. de Alayor, id. de id.
 46. Jaime Oliver Tuduri, id. de idem, id. de id.
 47. Juan Triay Salord, id. de Ciudadela, id. de id.
 48. Lorenzo Gomila Carreras, id. de Mahón, id. de id.
 49. Benito Huguet Carreras, id. de Mercadal, id. de id.
 50. Juan Carreras Allés, id. de idem, id. de id.
 51. Vicente Carreras Carreras, id. de idem, id. de id.
 52. Pedro Vidal Oliver, id. de San Luis, id. de id.
 53. Juan Coranti Navero, id. de Mahón, id. de id.
 54. Francisco Piedrabuena, id. de Ciudadela, id. de id.
 55. Juan Torres Amengual, id. de id., id. de id.
 56. Antonio Carreras Blanc, id. de Mahón, id. de id.
 57. José Benejam Camps, id. de Mercadal, id. de id.
 58. Juan Pons Mascaró, id. de idem, id. de id.
 59. Bartolomé Torres Quintana, id. de Ciudadela, id. de id.
 60. Pedro Allés Barber, id. de Mercadal, id. de id.
 61. Antonio Morillo Morillo, id. de Mahón, id. de id.
 62. Antonio Vivó Sancho, id. de Ciudadela, id. de id.
 63. José Villalonga Alzina, id. de Mercadal, id. de id.
 64. Jaime Riudavets Morera, id. de idem, id. de id.
 65. Bernardo Seguí Orfila, id. de Villa-Carlos, id. de id.
 66. Vicente Pons Pons, id. de Mahón, id. de id.
 67. Damián Coll Marqués, id. de Ferrerías, id. de id.
 68. Pedro Pons Vidal, id. de Alayor, id. de id.
 69. Juan Ginart Pons, id. de idem, id. de id.
 70. Juan Salord Moll, id. de Ciudadela, id. de id.
 71. Martín Pons Sintés, id. de Alayor, id. de id.
 72. Lorenzo Salord Martorell, id. de Ciudadela, id. de id.
 73. Bartolomé Pons Mercadal, id. de San Luis, id. de id.
1. Marcos Pons Oliver, id. de Mahón, id. de perros podencos.
 2. Marcos Pons Oliver, id. de idem, id. de id. id.
 3. Tomás Riudavets Petrus, id. de Alayor, id. de id. id.
- Mahón 1.º Octubre de 1908.—El Delegado, Emilio Linares.

Núm. 2152

AYUNTAMIENTO DE PALMA

El jueves día quince de octubre actual á la hora doce tendrá lugar en el Salon de actos públicos de esta Casa Consistorial, pública licitación para contratar las obras de reconstrucción del empedrado de la calle del Socorro, porción comprendida entre las de la Alfarería y Ballester, en la forma prevenida en la Instrucción de 24 de enero de 1905 y demás disposiciones vigentes para la contratación de servicios municipales con sujeción á los pliegos de condiciones y presupuesto aprobados, de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

El tipo de subasta es de tres mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas treinta céntimos en baja y no se admitirá proposición alguna que exceda de esta suma.

Los licitadores constituirán en la Depositaria del Ayuntamiento ó en la Caja general de depósitos en esta provincia un depósito provisional del cinco por ciento sobre el tipo fijado, importe del presupuesto ó sea de pesetas ciento setenta y siete con veintinueve céntimos el cual será ampliado por el rematante hasta completar la suma equivalente al veinte por ciento del importe del remate, sirviéndole de garantía hasta después de aprobadas la liquidación y recepción definitiva de las

obras que merezcan la calificación de haber sido bien ejecutadas, en cuya fecha podrá solicitar la devolución del depósito.

Las obras deberán quedar terminadas á los dos meses de notificado al contratista la adjudicación definitiva del remate y ordenado por el Sr. Alcalde su comienzo.

Durante el transcurso de las obras se abonará al contratista las cantidades que estime conveniente el Arquitecto Municipal á buena cuenta del trabajo realizado mediante certificación expedida por dicho facultativo.

Terminadas las obras serán recibidas por el Sr. Alcalde ó persona en quien delegue, con asistencia del Arquitecto y del Contratista oído el parecer de este facultativo y las observaciones ó conformidad del rematante, á los dos meses de verificado dicho acto tendrá lugar la recepción definitiva siendo de cuenta del contratista durante dicho plazo de garantía la reparación y conservación de la obra realizada debiendo reparar cuantos defectos se observen debidos á deficiencias de la construcción.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en dicha subasta.

Palma 1.º de Octubre de 1908.—El Alcalde, Antonio Rosselló.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Modelo de Proposición

En papel de 11.ª clase, una peseta

D. N.... N.... y N.... vecino de.... con cédula personal número.... que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el número.... del BOLETIN OFICIAL y de los pliegos de condiciones y presupuesto que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta capital para contratar las obras de reconstrucción del empedrado de la calle del Socorro, porción comprendida entre las de Alfarería y Ballester con arreglo á los documentos citados, me obligo á practicar dicho servicio por la cantidad de (en letra) sujetándome en un todo á dichas condiciones, Ordenanzas Municipales, acuerdos y disposiciones vigentes.

(Fecha en letra y firma entera.)

Núm. 2153

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Habiendo acordado esta Corporación en sesión de hoy, en vista del estado del expediente de adopción de medios para llevar á efecto el cupo de consumos y sus recargos para el año de 1909, intentar el arriendo á venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos al por menor, ó sea de menos de seis kilos y litros respectivamente, y aprobada la tarifa de precios se anuncia la primera subasta para el día quince del presente mes desde las diez á las once horas en la casa Consistorial bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y tipo de 15.183'18 pesetas para el grupo de carnes y 62.256'03 pesetas para el de líquidos; en el caso de no presentarse proposiciones admisibles queda anunciada la segunda subasta para el día veinte y tres de igual mes en el mismo sitio y hora, y no rematándose se procederá á la 3.ª y última subasta el día treinta y uno siguiente.

Felanitx 4 Octubre 1908.—El Alcalde, Guillermo Puig.—Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 2154

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Consumos.—Este Ayuntamiento y Asociados tienen acordado hacer efectivo el cupo de consumos y recargos municipales durante el próximo año de 1909 por medio de Reparto vecinal no dando resultado los encabezamientos gremiales ni el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto. A este fin se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores á que presenten sus proposiciones ante esta Alcaldía dentro el término de ocho días á contar desde el de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En caso contrario se anuncia la prime-

ra subasta para el arriendo á venta libre por tres años de todas las especies gravadas, para el día diez y nueve de Octubre próximo, y si ésta no tuviera efecto por falta de licitadores, se convoca una segunda para el día veinte y seis siguiente por un solo año.

No dando resultado tampoco ésta, se señala el día dos de Noviembre próximo para proceder al arriendo en venta exclusiva por un año de los grupos de líquidos. Si fuera negativa se celebrará la segunda el día nueve del mismo mes de Noviembre, y si tampoco tuviera efecto, se verificará la tercera y última el día diez y seis de dicho último mes; debiendo tener lugar unas y otras en la Casa Consistorial de diez á once de la mañana por el sistema de pujas á la llana ante la Comisión nombrada al efecto, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría.

En caso de ser concedida á este Ayuntamiento la autorización de los arbitrios extraordinarios sobre varios artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la Tarifa general de consumos, que tiene solicitada para cubrir el déficit de ocho mil pesetas de su presupuesto; el Arrendatario vendrá obligado á abonar dicha cantidad al Municipio por trimestres adelantados, cobrándola de los Contribuyentes en la forma que determina el Reglamento de consumos vigente, según exige la Real Orden de 13 de Enero de 1892 y con sujeción á la Tarifa acordada por la Corporación municipal.

Alayor 29 de Septiembre de 1908.—El Alcalde Presidente, Domingo Pons.—P. A. de la J. M.—Martín Timoner, Secretario.

Núm. 2155

ALCALDIA DE ALAYOR

Confeccinada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1909, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas, las que se formulen fuera del expresado término.

Alayor 3 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Domingo Pons.

Núm. 2156

Casinos.—Formado el padrón de Casinos y Circulos de recreo de esta Villa para el próximo año de 1909, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alayor 3 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Domingo Pons.

Núm. 2157

ALCALDIA DE SANTANY

Formada la matrícula industrial para el año 1909 queda de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Santany 4 Octubre 1908.—El Alcalde accidental, Bernardo Escalas.—El Secretario, Pedro Tomas.

Núm. 2158

Don Guillermo Mascaró Mateu, Alcalde de Campanet.

Hago saber: Que habiéndose formado la Matrícula de contribución Industrial y de Comercio de este término municipal correspondiente al próximo año de 1909, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por el plazo de diez días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, transcurrido cuyo plazo ninguno será atendida.

Campanet á 3 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Guillermo Mascaró.

Núm. 2159

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa á propuesta de la Comisión respectiva un impuesto de cinco pesetas sobre cada título de propiedad de sepultura ó nicho existente en los Cementerios de este término municipal se anuncia al público á efectos de reclamación por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Selva 4 Octubre de 1908.—El Alcalde, Jaime Solivellas.

Núm. 2160

AYUNTAMIENTO DE MAHON

La Junta municipal en sesión celebrada ayer acordó introducir las siguientes modificaciones al Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1909.

Ingresos

	Pesetas
<i>Reducción de créditos</i>	
Capítulo 3.º artículo 5.º— Producto de parcelas de terreno de un nuevo Cementerio. . .	5.000'00
Cap. 9.º art. 5.º—Arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del Presupuesto. . .	14.000'00
Total.	19.000'00

Gastos

<i>Aumento de consignaciones</i>	
Capítulo 1.º artículo 5.º— Para conservación y renovación de efectos y mobiliario para el Juzgado Municipal. . .	100'00
Cap. 2.º art. 3.º—Para renovación de uniformes á los Guardias municipales, serenos y maceros. . .	250'00
Cap. 3.º art. 3.º—Para gastos de los servicios de limpieza de calles y de recogida de aguas ácidas. . .	1.231'25
Cap. 4.º art. 2.º—Para construcción de un armario con destino á la Escuela pública de niños de San Clemente. . .	125'00
Cap 6.º art. 2.º—Para recomposición del afirmado de los caminos vecinales. . .	6.300'00
Cap. 6.º art. 7.º—Para conservación y renovación de empedrados. . .	5.750'00
Cap. 9.º art. 8.º— Para obras públicas en la Aldea S. Clemente. . .	200'00
Para id. id. en Llu-mesasas. . .	100'00
Total aumentos.	14.056'25

<i>Reducción de consignaciones</i>	
Capítulo 1.º art. 2.º—Para pago de dos máquinas de escribir. . .	2.125'00
Cap. 4.º art. 5.º—Subvención al Ateneo Científico, literario y artístico de esta Ciudad. . .	600'00
Cap. 9.º art. 8.º—Subvención á la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de esta Plaza. . .	100'00
Cap. 10.º art. 5.º—Para pago de terrenos con destino á la construcción de un nuevo Cementerio. . .	5.000'00
Total reducciones.	7.825'00

Lo que se anuncia al público, á tenor de lo dispuesto en la Real Orden de 15 Enero de 1879, para que puedan presentarse reclamaciones ante el Sr. Gobernador de la provincia, dentro el plazo de ocho días á contar desde el siguiente al

de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Mahón 30 Septiembre de 1908.—El Alcalde-Presidente.—P. A.—Pedro Pons Sitges.—Por acuerdo de la Junta Municipal.—El Secretario, Santiago MasPOCH.

Núm. 2161

AYUNT.º DE ESTALLENCHS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Enero Febrero y Marzo último.

Sesión extraordinaria del día 1.º Enero.—Se procede á la formación de las listas de electores que tienen derecho á elegir compromisarios para la de Senadores y se acuerda la exposición al público de dichas listas.

Sesión ordinaria del día 5.—Se aprueban las actas anteriores. Se acuerda la distribución de fondos del presente mes de Enero. Dióse cuenta de haberse recibido aprobado el Presupuesto ordinario para 1908. Se dió cuenta de haberse efectuado la subasta de arbitrios municipales á favor de D. Juan Pol Palmer. Se formó y aprobó la lista de los pobres de solemnidad. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó la acta anterior. Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil trasladando la R. O. autorizando al Ayuntamiento para imponer arbitrios extraordinarios. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó la acta anterior. Se dió cuenta de haberse recibido aprobados los repartimientos de edificios y solares y Rústica y pecuaria. Se acordó se efectuare el Padron Municipal. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Sesión extraordinaria del día 19.—Previos las formalidades reglamentarias se procede á la formación del alistamiento de los mozos del reemplazo de 1908 y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó la acta anterior. Se acuerda la aprobación definitiva de las listas de electores con derecho á elegir compromisarios para Senadores y remisión de copia al Sr. Gobernador Civil para su inserción en el «Boletín Oficial». Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletín Oficial».

Sesión extraordinaria del día 26.—Se procedió á la rectificación del alistamiento de los mozos del reemplazo del año actual y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 2 de Febrero.—Se aprobó la acta anterior. Se acuerda la distribución de fondos del presente mes. Se acuerda la distribución de vecinos en secciones para el sorteo de vocales de la Junta municipal. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Sesión extraordinaria del día 2.—Se procede á la rectificación y cierra definitivo del alistamiento de los mozos del reemplazo del año actual y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobó la acta anterior. Se señaló el día diez y seis para la constitución de la Junta Municipal. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletín Oficial».

Sesión extraordinaria del día 9.—Previos las formalidades reglamentarias se procedió al acto del sorteo de los mozos del reemplazo del actual año, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprobó la acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó la acta anterior. Se dió cuenta de haber estado al público la lista de censos que varios vecinos pagan al Ayuntamiento. Se procedió al nombramiento de tallador atendiendo á lo preceptuado al párrafo 3.º art. 94 de la ley de quintas á D. Antonio Riera Palmer sargento licenciado. Se procedió al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales del ejercicio 1906 quedando aprobados. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Sesión ordinaria del día 1.º de Marzo.—Se aprobó la acta anterior. Se acuerda la distribución de fondos del presente mes. Se acordó adquirir un libro de actas de sesiones para el Ayuntamiento y Junta pericial reintegrándose con papel del Estado. Se dió cuenta de un oficio del señor Gobernador Civil autorizando el reparto de arbitrios extraordinarios. Se dió cuenta de una solicitud de D. Francisco Alberti Coll pidiendo se le conceda permiso para efectuar obras á la casa de su propiedad de la Plazuela de Mar; acordándose pase á informe de la Comisión de obras. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Sesión extraordinaria del día 1.º—Previo la oportuna convocatoria, se procedió al acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo del año actual y revisión de reemplazos anteriores.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta del Real decreto de 7 Febrero de 1908 sobre organización de la Junta local de Instrucción pública acordando nombrar á los señores Concejales D. Joaquin Bover Lladó y D. Gabriel Palmer y Palmer. Se dió cuenta del dictámen de la de obras sobre el permiso de D. Francisco Alberti Coll aprobando el permiso. Se acordó la rasante de la Calle del Mar. Se dió cuenta de una denuncia del vecino D. Antonio Moragues Grizo por el Sr. Inspector municipal sobre el cementerio de esta villa acordándose pase á informe y estudio de la Comisión de Obras. Se acordó nombrar Comisionado para las operaciones sucesivas ante la Comisión Mixta de Reclutamiento é ingreso en Caja de los mozos del presente reemplazo á D. Bernardo Coll Carbonell. Se dió cuenta de la Correspondencia y «Boletines Oficiales».

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la solicitud de D. Jaime Calafell Palmer y dictámen de la Comisión de Obras sobre algunas obras en el Cementerio quedando aprobado. Se dió cuenta del dictámen emitido por la Comisión de Obras sobre la denuncia del Sr. Inspector Municipal y visto el mal estado de nichos se acordó llamar á los propietarios de dichos nichos y que efectuen inmediatamente las obras necesarias. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la renuncia de los propietarios de nichos del Cementerio y de la petición de los mismos para que el Ayuntamiento dirija dichas obras; acordándose que sean dirigidas por la Comisión de Obras. Se dió cuenta de la Correspondencia y «Boletines Oficiales».

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta del abandono del cementerio de esta población y vista que el encargado es el Señor Vicario y que no tiene persona que lo cuide se acordó nombrar interinamente á Pedro Antelmo Balaguer, Conserje interino. Se acordó que por la Presidencia se expidan las correspondientes órdenes de pago á los Empleados del Ayuntamiento. Se dió cuenta de la Correspondencia y «Boletines Oficiales».

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 16 Enero.—Constitución de la Junta municipal.

Sesión extraordinaria del día 13 Marzo.—Aprobar las cuentas municipales rendidas por el Depositario, Alcalde y Secretario Contador del año 1906; acordándose la remisión para la aprobación definitiva al Sr. Gobernador de la provincia.

Estalenchs 27 Abril de 1908.—El Secretario, Bernardo Coll.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Juliá.

Núm. 2162

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Marzo último.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 7.—Se aprobó el acta de la ordinaria última.

Se dió cuenta de las disposiciones publicadas en los «Boletines» y de la correspondencia de la semana.

Se acordó la distribución de fondos para el mes en curso.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Febrero.

Se concedieron varios permisos para efectuar obras.

Se cedieron á Miguel Tomas Salvá el solar número 158 cuadro 4.º del cementerio, católico á Juan Sastre Mojer el número 156 del cuadro 4.º á Juana Ana Garcias Font el número 168 del cuadro 4.º, á Bartolomé Pastor Tomas el número 157 del cuadro 4.º, y á Antonio Salvá Ferretjans el número 142 del cuadro 3.º

Se concedió permiso á Juan Barceló para enagenar una parcela en solares con arreglo al plano aprobado.

Se acordó abonar á D. Gregorio Clar Rigo, en nombre propio y como apoderado de su madre y hermanos, las bajas de consumos que acredita como causantes de su abuelo y padre D. Gregorio Clar Clar y D. Gregorio Clar Catañy respectivamente contra este municipio.

Y se aprobaron las notas semanales de jornales y materiales de las obras efectuadas por administración y en los caminos vecinales durante el finido mes de Febrero.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las disposiciones de los «Boletines Oficiales» y de la correspondencia de la semana.

Se aprobaron varias cuentas.

Se propuso por el Concejal D. Francisco Salvá encargar al arquitecto Sr. Benasar la formación de un proyecto de Matadero, y se acordó dejar la proposición sobre la mesa hasta la próxima sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron las disposiciones de los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se presentaron para la aprobación del Ayuntamiento los expedientes de fallidos de los repartos de Consumos y Arbitrios extraordinarios del año 1907, acordándose dejarlos sobre la mesa hasta la próxima sesión.

Y se acordó derribar la antigua casita-depósito que existe en el Cementerio, porque amenaza derrumbarse.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» y de la correspondencia.

Se aprobaron las notas semanales de los trabajos hechos en los caminos vecinales y en las obras efectuadas por administración; así como también las de trabajos y materiales que se han empleado en las obras llevadas á cabo en virtud del acuerdo de 16 de Noviembre de 1907 en el algibe de El Arenal.

Se aprobaron los expedientes de fallidos de los repartos de Consumos y de Arbitrios extraordinarios de 1907, sumando las del primero 731'99 pesetas, y las del segundo 132'90 pesetas.

Se presentó por el Sr. Alcalde al Ayuntamiento un plano de la población, acordando la Corporación aceptarlo y abonar como gratificación por el quinientas seis pesetas.

Lluchmayor 2 Abril de 1908.—El Secretario, G. Aulet.—V.º B.º—El Alcalde, J. Mojer.

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día cuatro de Abril de mil novecientos ocho. Certifico.—G. Aulet, Secretario.

Núm. 2163

Don Juan Alcover, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo contencioso administrativo, se hace saber: Que por parte

del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra las resoluciones del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia de fechas seis y catorce de Julio último, por las que se resuelve que sean eliminados del padrón de carruajes de lujo de esta Capital y del corriente año D. Miguel Berga Oliver y D. Damian Tous y Santandreu.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley de lo Contencioso-administrativo, se hace público para que llegue a conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma á dos de Octubre de mil novecientos ocho.—Juan Alcover.

Núm. 2164

Don Emilio Velez Sanchez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos ante este Juzgado y Escribanía de D. Juan Bastard por D. Miguel Pol y Quetglas, contra los herederos desconocidos de D.^a Maria Rita Expósito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:—«En la ciudad de Palma de Mallorca á cuatro Septiembre de mil novecientos ocho. El Sr. D. Pedro Antonio Bauzá y Benassar, Juez municipal Letrado del distrito de la Catedral encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del mismo distrito, por disfrutar de licencia el Sr. Juez propietario; habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por Miguel Pol y Quetglas, vecino de esta ciudad, pescador y mayor de edad, representado por el Procurador D. Rafael Ramis y defendido por el Letrado D. Geronimo Pou, contra los herederos desconocidos de doña Maria Rita Expósito, representados por los extrados del Juzgado; sobre pago de cinco mil setecientos noventa y seis pesetas con ochenta y dos céntimos, intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demandada, todo dentro de quinto día, imponiéndoles las costas del juicio.—Fallo: Que debó declarar y declarar con lugar la presente demanda y condenar como condeno á los herederos legales de D.^a Maria Rita Expósito á que dentro del término de quinto día satisfagan del caudal hereditario la cantidad de cinco mil setecientos noventa y seis pesetas con ochenta y dos céntimos al demandante Miguel Pol y Quetglas, los intereses legales de dicha suma desde veinte y cinco de Enero de mil novecientos siete, fecha de la interposición de la demanda, salvo las ochenta pesetas del legado á favor de Esperanza Terrasa y Martorell que los devengan desde el fallecimiento de la testadora en tres de Julio de mil novecientos cuatro, imponiendo á los demandados las costas del juicio que deberán ser de cargo del caudal hereditario. Notifíquese esta sentencia á los rebeldes por medio de edictos que se insertará el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, como previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Y así definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo en la fecha expresada.—Pedro A. Bauzá.»

Y a fin de que lo dispuesto tenga efecto se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia que firmo en Palma á diez y seis Septiembre de mil novecientos ocho, Emilio Velez.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2165

En los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado y Escribanía de D. Juan Bestard, por el Procurador D. Pedro Ferrer en nombre y representación de doña Maria Antonia Salva y Sagunolas contra los sucesores desconocidos de D. Pedro Servera y Ferrer sobre pago de seis mil descientas diez pesetas, intereses al seis por ciento anual de la suma de cinco mil cuatrocientas cincuenta pesetas, vencidos

desde dos de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho y que venganzan y costas causadas y á causar hasta su efectivo pago; para cuyas responsabilidades en treinta de Septiembre próximo pasado, se procedió sin previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero de los sucesores de D. Pedro Servera y Ferrer, al embargo de los bienes especialmente hipotecados por éste, consistentes en una casa zaguan y altos, sita en la calle de la Paz de esta ciudad, señalada con el número diez y nueve antes cuarenta de la manzana ciento noventa y seis, además el derecho de percibir y aprovechar cinco horas de agua de número de diez y nueve cada quince días desde el quince de Febrero al quince de Noviembre de cada año del manantial ó fuente llamada mayor, cuya agua conduce á esta ciudad la acequia llamada d'en Baster; y se ha acordado se citen de remate á dichos sucesores de D. Pedro Servera y Ferrer, por medio de edictos, para que dentro el término de nueve días se personen en los autos y se opongán á la ejecución si les convinieren.

Y á fin de que la citación de remate acordada á los sucesores de D. Pedro Servera y Ferrer tenga efecto se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palma á dos Octubre de mil novecientos ocho.—Emilio Velez.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2166

Por el presente edicto y en virtud de providencia de tres del actual se llama á los herederos desconocidos de D. Jorge Martorell y Carbonell, fallecido en la villa de Calv'á dia veinte y seis de Mayo de mil novecientos cinco, á los setenta y cinco años de edad, en estado de soltero, para que dentro de nueve días se presenten en los autos ejecutivos, hoy procedimiento de apremio, promovidos ante este Juzgado y Escribano que refrenda por D. Julian Vicens y Ferrá contra dicho Martorell, provistos aquellos de los documentos que acrediten el carácter de tales herederos bajo apercibimiento de que si no se presentan seguirán los autos su curso en su rebeldía.

Palma cinco de Octubre de mil novecientos ocho.—Emilio Velez.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 2167

D. Eugenio Tribaldos y Tribaldos, Jefe de Instrucción de Manacor y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cristóbal Bernard y Llinares (a) Prim, casado, mercader, de treinta á treinta y cuatro años de edad, natural y vecino de Artá, en el día de ignorado paradero, para que dentro el plazo de diez días á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado para constatar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares que procedan á la busca y captura del mencionado Bernard y caso de ser habido que sea conducido á las cárceles de este partido y á su disposición.

Dado en Manacor á primero Octubre de mil novecientos ocho.—Eugenio Tribaldos.—Rafael Ferrer.

Núm. 2168

CEDULA DE CITACION

Por la presente en cumplimiento de lo mandado en providencia de hoy recaída á solicitud de Gerónimo Petro y Roca de este vecindario en el expediente en que le ha sido concedido el beneficio de pobreza con citación del Sr. Abogado del Estado y de los consortes D. Sebastian Cerdó y Bosch y D.^a Juana Colom y Dominguez ausentes en ignorado paradero, se cita á dichos consortes para que comparezcan

ante el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de la presente ciudad y escribanía del infrascrito el día trece de los corrientes á las diez á fin de que, bajo juramento indecisorio, absuelvan una posición que ha sido declarado pertinente encaminada á preparar la acción ejecutiva contra los propios consortes, previniéndose á los mismos que si no comparecen el día y hora señalados les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma tres Octubre de mil novecientos ocho.—Antonio Tomas.

Núm. 2169

Don Jaime Salvá y Palou, Abogado y Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Doy fé y testimonio: que en el expediente juicio verbal que se dirá, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Palma dia diez y siete de Agosto de mil novecientos ocho: Visto el presente juicio verbal por el Tribunal municipal del distrito de la Lonja, constituido por Don Francisco de Paula Arias y Barceló, Juez suplente del mismo y los dos Señores Adjuntos D. Juan Pieras y Carbonell y Don Mariano Servera, instado por D. Francisco Piña y Segura, mayor de edad y de este vecindario, demandante, representado por el procurador D. Rafael Clar, contra D. José Porcel y Bosch, tambien mayor de edad, de domicilio desconocido, constituido en rebeldía, sobre pago de cantidad, y.... = Fallamos por unanimidad: que debemos declarar y declaramos confeso á D. José Porcel y Bosch en el contenido de las posiciones formuladas por la parte actora y en su consecuencia que debemos condenar y condenamos á D. José Porcel y Bosch á que satisfaga al actor Don Francisco Piña y Segura la cantidad de nueve pesetas sesenta y siete céntimos que le reclama, imponiéndole además las costas de este juicio: y notifíquese esta sentencia en la forma legal correspondiente. Así definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos en la fecha antes expresada.—Francisco de P. Arias.—Mariano Servera.—Juan Pieras.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez en el día de su fecha, celebrando audiencia pública y doy fé.—Jaime Salvá, Secretario.»

Y para su debida inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. José Porcel y Bosch, libro el presente visado por el Sr. Juez municipal, en Palma á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos ocho.—Jaime Salvá, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Juan Ginard.

Núm. 2170

D. Miguel Mateu y Simonet, Secretario del Juzgado Municipal de la villa de Campanet, provincia de Baleares.

Certifico: Que en los autos juicio verbal civil se siguen en este Juzgado á instancia de D. Arnaldo Mir Colom, procurador del partido de Inca y en tal concepto de apoderado de D. Lucas Florit Pons, contra D. Jaime Celiá y Pons, sobre pago de cantidad, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:—«En la villa de Campanet, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho, D. Bernardino Solivellas Canaves, Juez municipal suplente de esta villa, encargado de la tramitación de este expediente por incompatibilidad del propietario, y D. Juan Perelló y Pons y don Bernardino Garau Campins, Adjuntos componentes del Tribunal Municipal de la misma villa; Vistas las precedentes diligencias de juicio verbal sobre pago de cantidad instadas por D. Arnaldo Mir y Colom en concepto de apoderado de don Lucas Florit Pons, contra D. Jaime Celiá y Pons, el primero vecino de Inca y el último que lo era de Campanet, hoy de ignorado paradero.—Resultando.... etc.—Considerando.... etc.—Fallamos por unanimidad, que debemos condenar y conde-

namos á Jaime Celiá y Pons, á que dentro tercero día satisfaga á D. Lucas Florit Pons, la cantidad de ciento once pesetas sesenta y seis céntimos como complemento del precio de la compra venta de olmos que le fueron entregados y al pago de todas las costas del juicio. Y por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Bernardino Solivellas.—Juan Perelló.—Bernardino Grau.—Publicada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal que la ha dictado hallándose constituido en la Audiencia publicada de este día de que certifico. Campanet treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.—Miguel Mateu.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado D. Jaime Celiá y Pons, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Campanet á primero de Octubre de mil novecientos ocho.—Miguel Mateu, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal Suplente, Bernardino Solivellas.

Núm. 2171

El Jefe del Detall del Parque Administrativo de suministros de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento, los artículos de subsistencias y utensilios que á continuación se detallan, se señala el día 19 del mes actual y hora de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en el citado Parque sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que les compren en los almacenes de la Administración militar.

Palma 4 de Octubre de 1908.—Fernando Bauzá.

Articulos de Subsistencias

Harina flor, cebada, paja, carbon de cok, leña en rama y sal.

Articulos de Utensilios

Aceite, petróleo, jabon, carbon vegetal, leña de tronco y ceniza.

Núm. 2172

NUEVA MINERA IBICENCA

Anuncio.—No habiendo realizado la venta de acciones de esta Sociedad, anunciada en el B. O. n.º 6492 para el día 2 de Septiembre último, por haber sido satisfecho el 9.º dividendo pasivo correspondiente á 95 de aquellas y no haberse presentado oferta para la adquisición de las restantes, se acordó por el Consejo de Administración anunciar por segunda vez la venta de las 125 acciones 1.ª serie números 296 á 299, 401, 405, 412, 413, 616 á 618, 621 á 660, 672, á 677, 703 á 710, 717 á 742, 761 á 780, 1071, 1072, 1129, 1137 á 1140 y 1177 á 1180, inclusive, que aun quedan en descubierto por dicho dividendo para cuyo acto se ha señalado el día 24 del actual á las once en esta Ciudad, calle de Palacio n.º 30, bajo, con intervención de Corredor de Comercio segun está prevenido.

Palma 5 de Octubre de 1908.—El Director gerente, Narciso Sans.

ANUNCIO

Desde el día 1.º de Marzo del año 1904, en virtud de lo acordado por la Comisión provincial, con fecha 12 de Febrero anterior, la tarifa para la inserción de toda clase de anuncios en el BOLETIN OFICIAL, esceptuando los que deben publicarse de oficio, ha quedado reducida á dos céntimos de peseta por palabra, haciéndose una rebaja de un cincuenta por ciento á los suscriptores.

PALMA—ESCUELA—TIPOGRÁFICA